

Tercero

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

La Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.

Consejería de Hacienda y Administración Pública

11144 Orden de 30 de julio de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la Orden de 20 de junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 4 plazas del Cuerpo Técnico, Opción Documentación, por el sistema de medidas excepcionales de estabilidad en el empleo público (Código BFX03C-0).

Publicada la Orden de 20 de junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Técnico, Opción Documentación, por el sistema de medidas excepcionales de estabilidad en el empleo público, (Boletín Oficial de la Región de Murcia, n.º 146, de 27 de junio de 2007).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Dispongo:**Primero**

Modificar la base específica 6.3 de la Orden de 20 de junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 4 plazas del Cuerpo Técnico, Opción Documentación, por el sistema de medidas excepcionales de estabilidad en el empleo público, (Boletín Oficial de la Región de Murcia, n.º 146, de 27 de junio de 2007), con el siguiente tenor literal:

Donde dice:

6.3.- El primer ejercicio de la fase de oposición se realizará el día 18 de noviembre de 2007, a las 17 horas en el Campus Universitario.

Debe decir:

6.3.- El primer ejercicio de la fase de oposición se realizará el día 18 de noviembre de 2007, a las 10 horas en el Campus Universitario.

Segundo

Abrir un nuevo plazo de presentación de instancias de 20 días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Excm. señora Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

La Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

11596 Orden de 31 de julio de 2007, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se convoca procedimiento para la contratación de Profesores Especialistas en el curso 2007-2008.

La Orden de 16 de mayo de 2001 de la Consejería de Educación y Cultura («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 29) regula el procedimiento de contratación de profesores especialistas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y determina a su vez que se podrá contratar como profesores especialistas a profesionales que estén desarrollando su actividad en el ámbito laboral y que por su experiencia profesional, tengan reconocida competencia en las materias o módulos determinados a tal efecto por la Consejería de Educación y Cultura. Asimismo, en su apartado segundo, establece que la Consejería de Educación y Cultura habrá de determinar, para cada curso escolar, las áreas, materias o módulos para los que se podrá contratar profesores especialistas, tomando para ello en consideración el carácter innovador de aquéllas, el grado de especialización adicional que requieran o la necesidad de realizar aportaciones extraordinarias a las mismas.

En su desarrollo, esta Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por Orden de 15 de junio de 2007 (B.O.R.M. del 13 de julio), ha determinado las áreas, materias

y módulos para los que se podrá contratar profesores especialistas en el curso 2007-2008. Vistas las necesidades de provisión que se derivan de la planificación educativa del curso 2007-2008, procede establecer un procedimiento que permita seleccionar profesionales con la necesaria cualificación para impartir las enseñanzas de formación profesional específica, de Música y Artes Escénicas y de Artes Plásticas y Diseño que tienen atribuidas.

En virtud de lo anterior, y a propuesta de la Dirección General de Recursos Humanos,

Dispongo:

Primero. Objeto.

Es objeto de esta convocatoria la provisión de los puestos de profesorado especialista, para el curso 2007-2008, correspondientes a las enseñanzas siguientes:

1.1. Módulos de formación profesional atribuidos a profesores especialistas. Los módulos profesionales de formación profesional específica, cuya impartición está atribuida a un profesor especialista y en los que existen o pueden existir puestos para su contratación, son los que se relacionan en el Anexo I.c) de esta Orden, indicándose a título informativo para los aspirantes, los centros objeto de provisión junto con la dedicación horaria y los trimestres de impartición de las clases.

1.2. Asignaturas de las enseñanzas de Música y Artes Escénicas. Las asignaturas de las enseñanzas de Música y Artes Escénicas cuya impartición está atribuida a un profesor especialista y en los que existen o pueden existir puestos para su contratación, son los que se relacionan en el Anexo I.b) de esta Orden, indicándose a título informativo para los aspirantes, los centros objeto de provisión junto con la dedicación horaria y los trimestres de impartición de las clases.

1.3. Asignaturas de los estudios superiores de diseño, en la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Murcia. Las asignaturas cuya impartición está atribuida a un profesor especialista y en las que existen o pueden existir puestos para su contratación, son los que se relacionan en el Anexo I.c) de esta Orden, indicándose a título informativo para los aspirantes, la dedicación horaria y los trimestres de impartición de las clases.

Segundo. Participantes y requisitos.

Para ser admitidos a este procedimiento selectivo, los aspirantes deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de instancias, los requisitos generales y específicos siguientes:

1. Requisitos generales.

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la

Unión Europea y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de funciones públicas. Los aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán acreditar que no están sujetos a sanción disciplinaria o condena penal que les impida, en su Estado, el ejercicio de funciones públicas.

e) No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento, del mismo cuerpo por el que se participa.

f) No ser personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley 53/1984, de 26 diciembre 1984 de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

g) No estar matriculado en el mismo centro donde se solicita ser profesor especialista.

2. Requisitos específicos.

a) Los aspirantes a ser contratados como profesores especialistas deben haber desarrollado, con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, una actividad remunerada en el campo profesional correspondiente al módulo o asignatura que aspira impartir, fuera del ámbito de la docencia, durante al menos tres años, a excepción de los aspirantes a plazas del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, que será de un año.

b) Aquellos aspirantes que no tengan la nacionalidad española y que no tengan como idioma oficial el castellano, para poder figurar en las listas deberán acreditar el conocimiento adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de la lengua castellana.

De acuerdo con lo que establece el artículo 5, punto 2, del Decreto 3/2003, de 31 de enero (B.O.R.M. de 10 de febrero), por el que se regula el acceso a la función pública de la Región de Murcia de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales extracomunitarios, dicha acreditación podrá efectuarse bien mediante la correspondiente justificación documental, en caso de poseer alguno de los títulos o certificaciones siguientes:

- Diploma de Español (nivel superior), establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se

regulan los Diplomas de español como lengua extranjera (BOE del 8 de noviembre), o certificación académica que acredite haber superado todas las pruebas para la obtención de éste.

- Certificado de Aptitud en Español para Extranjeros, expedido por las escuelas oficiales de idiomas.

- Título de licenciado en Filología Hispánica o Románica o, bien, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios conducentes a la obtención de alguno de dichos títulos.

- Título alegado para ingresar en el cuerpo correspondiente, emitido por el Estado español.

- Título de Bachillerato, emitido por el Estado español.

- Título de técnico especialista o técnico superior, emitido por el Estado español.

La falta de presentación de alguno de estos documentos impedirá que los aspirantes puedan ser declarados exentos de realizar la citada prueba de acreditación de conocimiento del castellano.

Tercero. Solicitudes.

1. Todos aquellas personas que, reuniendo los requisitos generales y específicos, deseen concurrir a este procedimiento, deberán hacerlo constar en instancia que se ajustará al modelo que se publica como Anexo III de la presente Orden y que será facilitada en la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación. Asimismo, estará disponible en la página web de esta Consejería <http://www.carm.es/educacion>.

2. Los aspirantes que presenten algún tipo de discapacidad y requieran algún tipo de adaptación, deberán indicarlo en el correspondiente apartado de la solicitud, y acompañar el correspondiente informe médico, adjuntando además escrito que indique la discapacidad que sufren y, en su caso, las adaptaciones de tiempo y medios que para la realización de la prueba teórico-práctica solicitan, de forma que gocen de igualdad de oportunidades respecto a los demás aspirantes.

Cuarto. Lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes, dirigidas al Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, se presentarán, preferentemente, en el Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, sita en Avenida de la Fama, 15 - Murcia, o bien en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación que a las mismas se adjunte será de diez días naturales contados a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la presente Orden.

Quinto. Documentación adjunta a las instancias.

Junto con la instancia de participación, los interesados adjuntarán:

1. Informe de vida laboral o certificación equivalente de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado, donde

conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación, o en su caso el período de cotización en el Régimen especial de Trabajadores Autónomos o cualquier otro medio de prueba admitido en derecho.

2. Certificación de la empresa en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el período de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. En el caso de trabajadores por cuenta propia, certificación del alta en el Impuesto de Actividades Económicas y justificantes de pago de dicho impuesto. En dicha certificación deberá aparecer la actividad concreta desarrollada por el trabajador.

3. Documentación justificativa que aporte el aspirante con objeto de demostrar los méritos profesionales derivados de su experiencia laboral (programa de conciertos, grabaciones, etc.), y que será considerada por la comisión de selección de acuerdo a los criterios que se detallan en el Anexo IV de esta Orden.

No obstante lo anterior, si en cualquier momento del desarrollo del proceso, esta Administración educativa tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee alguno de los requisitos exigidos en los términos previstos en la presente convocatoria, podrá requerir al interesado para que acredite su posesión en el plazo de diez días, según lo establecido en el artículo 76.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, quedaría excluido del proceso.

Sexto. Listas de admitidos y excluidos.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Recursos Humanos publicará las listas de admitidos ordenadas alfabéticamente, así como la de excluidos provisionales, con indicación de la causa de exclusión, las cuales serán expuestas en el tablón de anuncios de esta Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, así como en la página web: www.carm.es/educacion.

2. Las reclamaciones contra estas listas habrán de presentarse en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la exposición pública de las mismas.

3. Examinadas las reclamaciones e incidencias y, en su caso, atendidas, el Director General de Recursos Humanos aprobará las listas de aspirantes admitidos, así como la de excluidos definitivos.

Séptimo. Procedimiento de selección.

Para la selección de las personas que hayan de ser contratadas como profesores especialistas se tendrá en cuenta la experiencia profesional de los participantes, así como su competencia profesional. Con este fin, el procedimiento de selección constará de las siguientes fases y en el orden siguiente:

1. En el supuesto de que la comisión de selección a la que se refiere el apartado noveno de esta Orden lo estime oportuno, los aspirantes deberán realizar y superar una prueba específica de aptitud, de carácter teórico-práctico,

que permita comprobar la competencia profesional de los candidatos, y referida a los correspondientes decretos de título, o en su caso a las ordenes que establecen el currículo del título (Anexo V).

La prueba será valorada de cero a diez puntos, siendo necesario obtener, al menos, cinco puntos para poder ser seleccionado como profesor especialista. El contenido de dicha prueba, para cada módulo o asignatura, está reflejado en el Anexo VI. La comisión hará públicos los criterios de valoración de esta prueba antes de su valoración.

2. En caso de que la comisión de selección lo considere oportuno, podrá mantener una entrevista con los aspirantes, que será valorada de cero a cinco puntos de acuerdo con los criterios que al efecto establezca dicha comisión y que serán hechos públicos en la sede de actuación de la citada comisión. Para poder ser seleccionado como profesor especialista se deberá alcanzar en la entrevista una puntuación mínima de 2,5 puntos.

Al comienzo de la entrevista los aspirantes presentarán su Currículum Vitae, ajustado al modelo que figura como Anexo VII a la presente Orden, acompañado de fotocopia simple de toda la documentación justificativa que aporte el aspirante con objeto de que le sean valorados los méritos que alegue para la justificación de su competencia y experiencia profesional, de conformidad con lo que establece el punto siguiente.

3. Valoración de los méritos referentes a la experiencia profesional de los candidatos. Serán puntuados de cero a cinco puntos, de acuerdo con los criterios que establezca la comisión de selección, y que serán hechos públicos, a la vista de la documentación aportada por el aspirante durante la entrevista referida en el punto anterior. Para poder ser seleccionado como profesor especialista se deberá alcanzar una puntuación mínima de 2,5 puntos. En dicha valoración se tendrán en cuenta por parte de la comisión, con carácter preferente, las titulaciones y perfiles profesionales que se indican en el Anexo VIII de esta Orden.

Con la publicación de las listas de admitidos y de excluidos provisionales, se especificará la hora, lugar y fecha de presentación y celebración a la prueba específica de aptitud. El llamamiento será único para todos los aspirantes, decayendo de su derecho los que no respondan al mismo

Octavo. Admisión condicional.

En el caso de que un aspirante se presente a la prueba teóricopráctica, y no figure en las listas de admitidos provisionales, podrá seguir participando condicionalmente en el proceso, hasta que se emita la Resolución correspondiente.

Noveno. Comisión de selección.

Para la valoración de las fases del procedimiento de selección, el Consejero de Educación, Ciencia e Investigación nombrará una comisión de selección, que estará formada por:

- El Director General de Recursos Humanos, o persona en quien delegue, que actuará como presidente.
- Dos funcionarios docentes, de especialidades relacionadas con la asignatura correspondiente.

La comisión de selección podrá proponer la incorporación de asesores especialistas a sus trabajos, así como ayudantes para la realización de funciones técnicas de apoyo, limitándose éstos a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Su designación corresponderá al Consejero de Educación, Ciencia e Investigación. Los asesores se limitarán al ejercicio de sus competencias y colaborarán con la comisión de selección exclusivamente en tareas relativas a dicha función asesora.

Los miembros de las comisiones de selección estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razones del servicio, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Décimo. Listas de seleccionados.

1. Las comisiones de selección, una vez concluido el procedimiento y valoradas cada una de sus fases, determinarán la puntuación total obtenida por los aspirantes, que se corresponderá con la suma de la puntuación de la prueba teórico-práctica, junto a la entrevista y la correspondiente a la valoración de los méritos referentes a la experiencia profesional. Finalizado el proceso de valoración, la comisión elaborará una lista provisional de seleccionados, ordenadas por asignatura o módulo y de mayor a menor puntuación, que será expuesta en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, así como en la página web: www.carm.es/educacion

De conformidad con lo que establece el apartado séptimo de esta Orden, los aspirantes seleccionados serán aquellos que hayan alcanzado, una cada una de las fases del procedimiento, una puntuación mínima del 50%.

2. Las reclamaciones contra las listas provisionales habrán de presentarse en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de las mismas en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.

3. Examinadas las reclamaciones e incidencias, la comisión de selección elevará las propuestas de listas de espera al Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, quien aprobará las listas de aspirantes seleccionados, con indicación de la puntuación obtenida.

4. En caso de existir ya una lista de profesores especialistas en la asignatura o módulo correspondiente, de conformidad con lo previsto en el apartado 6 del título 1 de la Orden de 4 de julio de 2007 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2007/2008, los candidatos seleccionados a través de este procedimiento se añadirán a continuación de dicha lista.

Undécimo. Características de la contratación de profesores especialistas.

La contratación de profesores especialistas se ajustará a lo dispuesto en la Orden de 16 de mayo de 2001, por la que se regula el procedimiento de contratación de profesores especialistas, con las modificaciones introducidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en el apartado 6 del Título 1 de la Orden de 4 de julio de 2007 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 20072008.

Duodécimo. Interpretación de la presente Orden.

Todas las cuestiones que se planteen en relación con el proceso regulado por la presente Orden, se solventarán por la Dirección General de Recursos Humanos, así como los criterios de actuación en los casos no previstos por la misma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10.1. a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia e Investigación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

El Consejero de Educación, Ciencia e Investigación,
Juan Ramón Medina Precioso.

ANEXO Ia)

MÓDULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA PARA LOS QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE CONTRATACIÓN DE PROFESORES ESPECIALISTAS PARA EL CURSO 2007/2008

CICLO FORMATIVO	MÓDULOS	CURSO	HORAS TOTALES	TRIMESTRES	CENTROS EN LOS QUE SE IMPARTE EL CICLO
ALOJAMIENTO	REGIDURÍA DE PISOS	1º	160	1º, 2º y 3º	IES La Flota (Murcia)
	ÁMBITOS PROFESIONALES DE LA APLICACIÓN DE LA LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA	2º	180	1º y 2º	
INTERPRETACION DE LA LENGUA DE SIGNOS	GUÍA – INTERPRETACION PARA PERSONAS SORDOCIEGAS	2º	130	1º y 2º	IES Juan Carlos I (Murcia)
	INTERPRETACIÓN EN EL SISTEMAS DE SIGNOS INTERNACIONAL	2º	95	1º y 2º	
	LINGÜÍSTICA APLICADA A LAS LENGUAS DE SIGNOS	2º	190	1º y 2º	
PESCA Y TRANSPORTE MARÍTIMO	PESCA: EXTRACCIÓN Y CONSERVACIÓN	1º	250	1º, 2º y 3º	IES Almirante Bastarreche (Cartagena)

(C) En colaboración con el profesor especialista

ANEXO I b)**MATERIAS DE LAS ENSEÑANZAS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS PARA LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE CONTRATACIÓN DE PROFESORES ESPECIALISTAS PARA EL CURSO 2007/2008**

MATERIA	FECHAS DE IMPARTICIÓN	HORAS / AÑO (Por curso y grupo)	ENSEÑANZAS	GRADO	ESPECIALIDAD	CURSO	CENTRO	LOCALIDAD
AFINACIÓN Y TEMPERAMENTO	Todo el año	45	MÚSICA	SUPERIOR	CLAVE	1º y 2º	Conservatorio Superior de Música	Murcia
TALLER DE TEATRO CONTEMPORÁNEO *	Cuatrimestral	75	ARTE DRAMÁTICO	SUPERIOR	INTERPRETACIÓN	3º	Escuela Superior de Arte Dramático	Murcia
HISTORIA DE LAS ARTES DEL ESPECTÁCULO*	Todo el año	60	ARTE DRAMÁTICO	SUPERIOR	DIRECCIÓN DE ESCENA Y DRAMATURGIA	1º	Escuela Superior de Arte Dramático	Murcia

*En colaboración con el Profesor de la Especialidad para impartir "Interpretación ante la Cámara"

ANEXO Ic)

**MATERIAS DE LAS ENSEÑANZAS DE LA ESCUELA DE ARTE Y SUPERIOR DE DISEÑO PARA LA QUE SE CONVOCA
PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE CONTRATACIÓN DE PROFESORES ESPECIALISTAS PARA EL CURSO 2007/2008**

MATERIA	FECHAS DE IMPARTICIÓN	HORAS/CURSO	ENSEÑANZAS	GRADO	ESPECIALIDAD	CURSO	CENTRO	LOCALIDAD
MODELISMO Y PROTOTIPOS I	Todo el año	90	DISEÑO DE MODA	SUPERIOR	DISEÑO DE MODA	2º	Escuela de Arte y Superior de Diseño	Murcia
MODELISMO Y PROTOTIPOS II		120				3º		
PROYECTOS DE MODA I	Todo el año	180	DISEÑO DE MODA	SUPERIOR	DISEÑO DE MODA	2º	Escuela de Arte y Superior de Diseño	Murcia
PROYECTOS DE MODA II		270				3º		
ANÁLISIS DE TENDENCIAS	Todo el año	60	DISEÑO DE MODA	SUPERIOR	DISEÑO DE MODA	3º	Escuela de Arte y Superior de Diseño	Murcia
ESTILISMO Y ESTÉTICA	Todo el año	120	DISEÑO DE MODA	SUPERIOR	DISEÑO DE MODA	3º	Escuela de Arte y Superior de Diseño	Murcia

Anexo II**Prueba de conocimiento del castellano para los aspirantes que no tengan la nacionalidad española**

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1/1992, de 10 de enero (BOE del 15), por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera, el contenido de la prueba de acreditación de conocimiento del castellano a la que se refiere el apartado segundo, punto 2.2, de la Orden de convocatoria, se ajustará a las siguientes características:

I. Examen oral: parte A.

- a) Lectura en voz alta de un texto previamente leído por el aspirante.
- b) Exposición y posterior diálogo sobre un tema previamente preparado, a elegir entre varios propuestos por el tribunal.

II. Examen Escrito: Parte B.

- a) Preguntas sobre contenido y vocabulario de un texto previamente leído.
- b) Ejercicios de construcción gramatical de frases y expresiones.
- c) Composición de tipo narrativo, expositivo o descriptivo, a elegir entre varios temas propuestos por el tribunal.



Región de Murcia
Consejería de Educación, Ciencia e
Investigación

Dirección General de Recursos Humano

ANEXO III

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PROFESORADO ESPECIALISTA

DATOS PERSONALES:

NIF/T.Residencia/Pasaporte	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre						
<input type="text"/>	<input type="text"/>								
Dirección completa:	C.Postal	Teléfono							
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>							
Municipio	Provincia	Fecha Nacimiento							
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<table border="1"> <tr> <td>Día</td> <td>Mes</td> <td>Año</td> </tr> <tr> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> </tr> </table>		Día	Mes	Año	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Día	Mes	Año							
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>							
Dirección de correo electrónico: _____@_____									
Sólo para extranjeros:									
Nacionalidad: _____	¿Está exento/a de realizar la prueba de conocimiento del Castellano?								
	SÍ	<input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>						

Adaptación solicitada, en caso de minusvalía, para la realización de las pruebas: _____

SOLICITA:

De conformidad con la Orden de fecha _____, de convocatoria para la selección de profesorado especialista durante el curso 2007 / 2008, formar parte de la lista de aspirantes para el desempeño de puestos de profesor especialista en (indicar, por orden de preferencia):

ORDEN DE PREFERENCIA	ASIGNATURA	CENTRO
1º		
2º		
3º		

Asimismo, declaro que poseo los requisitos establecidos en el apartado segundo de la Orden de convocatoria.

En _____ a _____ de _____ de 2007
(firma)

Fdo.: _____

Anexo IV

Criterios para la valoración de los méritos aportados de los aspirantes derivados de su experiencia profesional

La comisión de selección tiene discrecionalidad técnica absoluta para determinar la valoración de las publicaciones. No obstante, con objeto de homogeneizar las actuaciones, desde esta Dirección General de Recursos Humanos se transmiten las siguientes instrucciones:

Se consideran publicaciones, a los efectos de considerarlos como experiencia profesional, libros, revistas, mapas, planos, partituras musicales, carteles, grabados, discos, cintas magnetofónicas, discos compactos, etc., siempre que cumplan con los requisitos que se describen a continuación:

1. En todos los casos, debe constar el documento completo de la publicación que va a ser objeto de valoración.

2. Para valorar una publicación, debe constar el requisito de incluir el depósito legal y el correspondiente ISBN, si se trata de un libro o equivalente. En cualquier caso deben constar las páginas en las que se identifica la editorial, y el índice en el que se identifica el tamaño de la publicación y la participación del autor.

3. Las publicaciones seriadas (revistas, etc.) disponen de un número de identificación (ISSN) para todos los ejemplares de la publicación. Para valorar una publicación de estas características deben constar las páginas de la misma en la que aparecen los datos de identificación de la publicación,

así como el índice en el que se identifica el tamaño de la publicación y la participación del autor. Se exceptúan de aportar este requisito las separatas originales de revistas de investigación de difusión internacional.

- Sólo se valorarán ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial, excluidas las autoediciones, asociaciones, centros, agrupaciones, etc., que no aseguren un filtro de calidad suficiente del documento publicado. Debe constar, asimismo, la impresión.

- Se excluyen de valoración las publicaciones, u otros documentos, que correspondan a revistas de los institutos, revistas de organizaciones sindicales, apuntes de clase, documentos curriculares, unidades didácticas, etc., aunque estén publicados (conste ISBN/ISSN, DL, etc.).

- En relación con los méritos artísticos, no se valoran exposiciones o conciertos realizados en los centros educativos no universitarios. En el caso de Universidades, se excluyen de valoración los trabajos o equivalentes realizados durante el desarrollo curricular de las asignaturas.

- Los méritos artísticos han de justificarse por medio del programa de mano y certificación de la institución o galería de que efectivamente se ha realizado. Para justificar la efectiva realización también se admiten críticas o equivalentes publicadas por ejemplo en la prensa. En los concursos, debe constar un certificado en el que se especifique la concesión del mismo y la institución que lo otorga.

- Se valoran las patentes, siempre que estén debidamente acreditadas.

ANEXO V

REALES DECRETOS QUE REGULAN LAS ENSEÑANZAS CORRESPONDIENTES A LOS TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA

CICLOS FORMATIVOS	RD de Título (BOE)	RD de Currículo (BOE)
Alojamiento	2216/93 (09/03/93)	143/94 (15/03/94)
Interpretación de la Lengua de Signos	2060/1995 (22/12/96)	1266/1997 (11/09/97)
Pesca y Transporte Marítimo	724/1994 (24/06/94)	747/1994 (28/06/94)

ÓRDENES QUE REGULAN LAS ENSEÑANZAS CORRESPONDIENTES A LOS ESTUDIOS DE MÚSICA Y DANZA A IMPARTIR POR PROFESORES ESPECIALISTAS Y LAS ENSEÑANZAS DE ARTE DRAMÁTICO

ASIGNATURAS	Orden de Currículo
AFINACIÓN Y TEMPERAMENTO	Orden de 22 de noviembre de 2001 (BORM de 18 de diciembre) por el que se establece el currículo de grado superior de las enseñanzas de Música en la Región de Murcia.
HISTORIA DE LAS ARTES DEL ESPECTÁCULO	Orden de 1 de agosto de 1992 (BOE de 25 de agosto 1992) por la que se establece el currículo de las enseñanzas de Arte Dramático
TALLER DE TEATRO CONTEMPORÁNEO	

ÓRDENES QUE REGULAN LAS ENSEÑANZAS CORRESPONDIENTES A LOS ESTUDIOS EN LA ESCUELA DE ARTE Y SUPERIOR DE DISEÑO A IMPARTIR POR PROFESORES ESPECIALISTAS

ASIGNATURAS	ORDEN DE CURRÍCULO
MODELISMO Y PROTOTIPOS I Y II	Orden de 25 de febrero de 2004 (BORM de 17 de marzo) por la que se establece el currículo de los Estudios Superiores de Diseño en la Región de Murcia
PROYECTOS DE MODA I Y II	
ANÁLISIS DE TENDENCIAS	
ESTILISMO Y ESTÉTICA	

ANEXO VI

CONTENIDO DE LA PRUEBA ESPECÍFICA

MÓDULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA		
CICLO FORMATIVO	MÓDULOS	CONTENIDO DE LA PRUEBA
ALOJAMIENTO	<i>Regiduría de pisos</i>	Desarrollo de un supuesto teórico-práctico basado en las realizaciones y dominios profesionales asociados a las unidades de competencia del módulo, de acuerdo con lo establecido en el correspondiente Real Decreto del título (anexo V).
INTERPRETACIÓN DE LA LENGUA DE SIGNOS	<i>Ámbitos profesionales de la aplicación de la lengua de signos española</i>	Desarrollo de un supuesto teórico-práctico basado en las realizaciones y dominios profesionales asociados a las unidades de competencia del módulo, de acuerdo con lo establecido en el correspondiente Real Decreto del título.(anexo V)
	<i>Guía – interpretación para personas sordociegas</i>	
	<i>Interpretación en el sistema de signos internacional</i>	
	<i>Lingüística aplicada a las lenguas de signos</i>	
PESCA Y TRANSPORTE MARÍTIMO	<i>Pesca: extracción y conservación.</i>	Desarrollo de un supuesto teórico-práctico basado en las realizaciones y dominios profesionales asociados a las unidades de competencia del módulo, de acuerdo con lo establecido en el correspondiente Real Decreto del título (anexo V).

ENSEÑANZAS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS	
ASIGNATURA	CONTENIDO DE LA PRUEBA
AFINACIÓN Y TEMPERAMENTO	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Desarrollo de un tema elegido por la comisión que versará sobre los distintos aspectos que componen esta materia: la afinación, el temperamento, historia, fundamentaciones teóricas, diferentes sistemas de temperamento, etc. Tras la lectura del mismo, se podrá establecer un debate sobre el tema elegido u otros aspectos de la asignatura que se consideren oportunos. ▪ Ejercicio práctico: Afinación de un clavicémbalo en distintos temperamentos, que serán indicados por la comisión (este ejercicio se realizará sin ayudas electrónicas) e impartición de una clase teórico-práctica sobre un tema indicado por la comisión.
HISTORIA DE LAS ARTES DEL ESPECTACULO	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Exposición sobre un tema de la especialidad y su aplicación didáctica. ▪ Defensa técnica y didáctica de un trabajo filmico que haya dirigido el aspirante, que será escogido por el tribunal de entre un mínimo de 3 y un máximo de 5 que haya presentado el aspirante con antelación, a su libre elección.
TALLER DE TEATRO CONTEMPORÁNEO	

ENSEÑANZAS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO	
ASIGNATURA	CONTENIDO DE LA PRUEBA
MODELISMO Y PROTOTIPOS I Y II	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Exposición de un tema elegido por sorteo, por los miembros del tribunal, de entre los del temario del currículo de los estudios superiores de Diseño de la Región de Murcia relacionado con la asignatura y publicado con anterioridad por la comisión (30 minutos de duración), y/ o la elaboración de un trabajo práctico relacionado con la asignatura.
PROYECTOS DE MODA I Y II	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Exposición de un tema elegido por sorteo, por los miembros del tribunal, de entre los del temario del currículo de los estudios superiores de Diseño de la Región de Murcia relacionados con la asignatura y publicado con anterioridad por la comisión (30 minutos de duración), y/ o la elaboración de un trabajo práctico relacionado con la asignatura.
ESTILISMO Y ESTÉTICA	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Exposición de un tema elegido por sorteo, por los miembros del tribunal, de entre los del temario del currículo de los estudios superiores de Diseño de la Región de Murcia relacionado con la asignatura y publicado con anterioridad por la comisión (30 minutos de duración), y/ o la elaboración de un trabajo práctico relacionado con la asignatura.
ANÁLISIS DE TENDENCIAS	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Exposición de un tema elegido por sorteo, por los miembros del tribunal, de entre los del temario del currículo de los estudios superiores de Diseño de la Región de Murcia relacionado con la asignatura y publicado con anterioridad por la comisión (30 minutos de duración), y/ o la elaboración de un trabajo práctico relacionado con la asignatura.

Anexo VII**Modelo de Currículum Vitae**

El desarrollo del currículum vitae deberá responder a cada uno de los apartados siguientes, debiendo adjuntar, el aspirante, fotocopia simple de toda la documentación justificativa de los méritos que se relacionen en los apartados 2, 3 y 4, ordenados por apartados.

1. Datos personales.**2. Datos académicos y de formación.**

Relación cronológica y descripción de los estudios realizados y los cursos o seminarios recibidos.

3. Experiencia laboral.

Relación cronológica y descripción de los puestos de trabajo desempeñados a lo largo de la vida profesional del aspirante.

4. Otros méritos o actividades de interés.

ANEXO VIII
TITULACIONES Y PERFILES CONSIDERADOS IDÓNEOS PARA EL PROFESORADO ESPECIALISTA PARA LA VALORACIÓN
DE MÉRITOS POR PARTE DE LA COMISIÓN

CICLO FORMATIVO / ENSEÑANZA	MODULOS / ASIGNATURAS	TITULACIÓN	PERFIL
ALOJAMIENTO	Regiduría de pisos		Experiencia y conocimientos en el sector
INTERPRETACIÓN DE LA LENGUA DE SIGNOS	<ul style="list-style-type: none"> • Ámbitos profesionales de la aplicación de la lengua de signos española. • Guía – Interpretación para personas sordociegas. • Interpretación en el sistema de signos internacional. • Lingüística aplicada a las lenguas de signos. 	Técnico Superior en Interpretación de la Lengua de Signos.	
PESCA Y TRANSPORTE MARÍTIMO	Pesca y Transporte Marítimo	<ul style="list-style-type: none"> • Técnico Superior en Navegación, Pesca y Transporte Marítimo. • Diplomado en Máquinas Navales o Navegación Marítima. 	Experiencia de Marino Mercante, Patrón al mando, Inspector de flota, Contramaestre, Patrón de pesca de bajura o de litoral, etc.
MÚSICA	Afinación y temperamento	Título Superior de Música en la especialidad de Clave o Clavicordio.	Experiencia contrastada como afinador de instrumentos históricos en sus temperamentos adecuados.
ARTE DRAMÁTICO	<ul style="list-style-type: none"> • Historia de las artes del espectáculo • Taller del teatro contemporáneo 		Experiencia y conocimientos en la técnica cinematográfica (guión, filmación, edición y montaje y en la dirección de actores ante la cámara)

CICLO FORMATIVO / ENSEÑANZA	MODULOS / ASIGNATURAS	TITULACIÓN	PERFIL
DISEÑO DE MODA	Modelismo y prototipos I y II	<ul style="list-style-type: none"> • Título propio de en áreas relacionadas con la moda de cualquier universidad • Cualquier título universitario de grado o equivalente. 	Experiencia profesional en actividades relacionadas con el diseño de moda. Capacidad para asesorar proyectos.
	Proyectos de Moda I y II		Capacidad demostrada en el campo de la Moda, habiendo realizado estilismo de moda, en publicidad, pasarela...
	Análisis de tendencias		
	Estilismo y Estética		

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

11560 Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados.

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Murcia a 22 de agosto de 2007.—El Jefe de Servicio Notificación/Impugnac., P. D. de firma (Art. 16 de Ley 30/92), el Secretario Provincial, Ángel Collado Rodríguez.

Relación para solicitar la publicación en B.O.P. / B.O.C.A. Vía Ejecutiva

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.	PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE			
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL														
0111	10	30003216592	ILLAN CORTES LUIS	CT	ALQUERIAS 2	30163	MURCIA	03	30	2007	16767660	1206	1206	1.053,16
0111	10	30004627338	ELECTRICIDAD LOPEZ MOYA,	CL	SANTA JOAQUINA DE	30002	MURCIA	03	30	2007	16770185	1206	1206	1.358,92
0111	10	30004636533	NOVOSERVICE, S.L.	CL	JUAN FERNANDEZ 39	30204	CARTAGENA	03	30	2007	16770286	1206	1206	2.396,26
0111	10	30005104557	ZAMORA HERNANDEZ LEON	CT	LA ESTACION	30816	HOYA LA	03	30	2007	16771296	1206	1206	2.941,30
0111	10	30005302496	HERNANDEZ VALDEOLMILLO F	PP	ALFONSO XIII, 10	30201	CARTAGENA	03	30	2007	16771603	1206	1206	218,00
0111	10	30005879749	TERRAZOS Y DERIVADOS JUM	CT	DE MONTEALEGRE KM	30520	JUMILLA	03	30	2007	10163071	1006	1106	90,85
0111	10	30005996654	ROLDAN NAVARRO MARIA ANG	AV	JUAN CARLOS I 46	30800	LORCA	03	30	2007	16773219	1206	1206	1.745,02
0111	10	30006308771	PAGAN SPORT, S.L.	CT	SANTA CATALINA, S	30012	MURCIA	03	30	2007	16773825	1206	1206	6.250,50
0111	10	30006708996	CUENCA FUENTES PEDRO	CL	RAMBLA DEL CARMEN	30110	CABEZO DE TO	03	30	2007	16775542	1206	1206	248,24
0111	10	30006838130	INDUSTRIAS NAVAGARF, S.L	CL	MATADERO NUEVO,SN	30420	CALASPARRA	03	30	2007	16776148	1206	1206	2.166,30
0111	10	30006889761	BERMEJO MARTINEZ JOSE	AV	JUAN CARLOS I 24	30880	AGUILAS	03	30	2007	16776350	1206	1206	1.525,04
0111	10	30007369307	COPEMUR, S.L.	CL	FRUTOS 18	30012	MURCIA	03	30	2007	16777360	1206	1206	11,69